



SECRETARIA GENERAL

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 8:30 horas del día 19 de julio de 2.021, se reúne en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

Dª. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. Felipe Utrilla Dupré (P.P.)

D. Raúl Lozano Corchón (P.P.)

D. Francisco Javier Navarro Ganaza (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.SO.)

D. Antonio Pardo Capilla (P.P.SO.)

D. Saturnino de Gregorio Alcalde (Cs)

Secretario:

D. Javier Sainz Ruiz (Vicesecretario Accidental)

Interventora:

Dª. Myriam Pérez Peraita

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del Día, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 5 de julio de 2.021.

2.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDOS DE DESESTIMACIÓN DE SUBVENCIONES DE GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AUTÓNOMOS Y PYMES:

*** Instalaciones y Telecomunicaciones Miranda del Hoyo S.L.U.**

“Con fecha 9 de junio de 2020 la Junta de Gobierno aprobó la convocatoria, SUBVENCIONES DE GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AUTÓNOMOS Y PYMES EN LA DENOMINADA NUEVA NORMALIDAD cuyo extracto fue publicado en el *BOP nº. 68 de 15 de junio de 2020*.

Con fecha 23 de junio de 2020 la empresa INSTALACIONES Y TELECOMUNICACIONES MIRANDA DEL HOYO S.L.U., con CIF ****1139*, presenta solicitud de subvención a la citada convocatoria.

Con fecha 30 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno desestimó la solicitud presentada por INSTALACIONES Y TELECOMUNICACIONES MIRANDA DEL HOYO S.L.U. por: “*No cumple con la condición de beneficiario según la base 2º de la convocatoria: [...] para poder tener la condición de beneficiario es necesario pertenecer a alguno de los siguientes grupos:*

La actividad esté comprendida entre las obligadas a suspender conforme al artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y específicamente en su anexo, el RD 465/2020 de 17 marzo, que modifica el anterior y en la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico.

Aquellas que no estando obligadas al cierre han visto reducirse sus ingresos mensuales más allá del 75% con respecto al semestre natural anterior, conforme al criterio establecido en el RD 8/2020, de 17 marzo.

Así mismo no figura informe medio de plantilla para el cálculo de la subvención ni el documento identificativo del representante de la empresa.”

Con fecha 12 de enero de 2021 se notifica la citada resolución al solicitante.

Con fecha 3 de febrero de 2021 D. José Miranda del Hoyo, con D.N.I. ***8123**, en nombre y representación de la Mercantil INSTALACIONES Y TELECOMUNICACIONES MIRANDA DEL HOYO S.L.U., con CIF ****1139*, interpone recurso de reposición con número de registro de entrada 2021-1322 solicitando que se proceda a la rectificación de la resolución alegando: “*... En relación a la reducción de ingresos de acuerdo con los modelos 303 del 4T del 2019 y el 1T del 2020 (semestre anterior): si la facturación del semestre anterior son 106.564,70 €€, lo dividimos entre 6 meses, son 17.760,78 € y el 25 % sobre esta cantidad son 4.440,19 €.*

Si la solicitud se presentó el 23/06, los 4.440,19 €, se ha de comparar con la facturación del mes de mayo y en este caso INSTALACIONES Y

TELECOMUNICACIONES MIRANDA DEL HOYO S.L.U, facturó 3.768,35 € en dicho mes, para justificarlo, les presento listado de facturación del mes de mayo del 2020 para que vean su facturación

El informe medio de plantilla de trabajadores, se les envió el 07/09/2020, según registro de entrada 2020/14220, el cual adjunto.

El documento identificativo del representante de la empresa, se envió el 23/06/2020, con registro de entrada 2020/7273, el cual también adjunto para que comprueben”.

Con fecha 09/07/2021 se emite informe por parte del Servicio de Desarrollo Económico en el que se expone que:

Vista la base segunda de la convocatoria, en la que se establece: “[...] Así mismo, para poder tener la condición de beneficiario es necesario pertenecer a alguno de los siguientes grupos: b) Aquellas que no estando obligadas al cierre han visto reducirse sus ingresos mensuales más allá del 75% con respecto al semestre natural anterior, conforme al criterio establecido en el RD 8/2020, de 17 de marzo.”

Visto art. 17.1 del real Decreto 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, tal y como establecen las bases. En su apartado b), “su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior”.

Se comprueba que tanto el informe medio de plantilla como el documento identificativo del representante de la empresa se encuentran en el expediente.

Hubo un error de transcripción en la notificación del Acuerdo de Resolución de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020 por lo que la única causa por la que se desestimó la solicitud fue la establecida en la base segunda de la convocatoria ”(...) Aquellas que no estando obligadas al cierre han visto reducirse sus ingresos mensuales más allá del 75% con respecto al semestre natural anterior, conforme al criterio establecido en el RD 8/2020, de 17 marzo”

La interpretación que de dicha frase se ha realizado por parte de Intervención en la fiscalización de los expedientes para aplicar lo establecido en las bases, y considerando que se disponía de la facturación trimestral recogida en los modelos 303 y 130, en su caso, en virtud del principio de eficiencia que debe regir la actuación de la administración, debido al elevado volumen de expedientes, intentando ajustarnos a lo recogido en el Real Decreto 8/2020, ha sido la siguiente:

En relación a la “facturación del mes natural anterior al que se solicita la prestación”, dado que las solicitudes de subvención se han presentado durante los meses de junio y julio de 2020 (plazo para presentar las solicitudes de subvención fue desde el 16 junio al 15 de julio de 2020) el mes natural anterior sería en unos casos el mes de mayo y en otros el mes de junio, y teniendo en cuenta que los datos de facturación de los que se dispone son trimestrales, se ha considerado hacer un promedio mensual de la facturación del segundo trimestre de 2020 (abril, mayo y junio) y aplicar dicho criterio para todas las solicitudes con independencia de la fecha de presentación.

Respecto al promedio de facturación del semestre natural anterior, siendo los datos de facturación disponibles, trimestrales, como se ha indicado, y

habiendo realizado el cálculo anterior tomando en consideración el segundo trimestre de 2020, se estimó oportuno considerar ese semestre anterior con los datos del cuarto trimestre de 2019 y el primero de 2020, realizando un promedio mensual.

Para determinar la reducción de los ingresos se ha comparado el resultado del primer cálculo con el segundo.

De acuerdo al criterio:

- Computan los ingresos del 4T de 2019 y del 1T de 2020 (Prorrateados en 6 meses): **17.760,78 €**
- Computan los ingresos del 2T de 2020 (Prorrateados en 3 meses): **11.577,45 €**

Dado que es una actividad NO OBLIGADA AL CIERRE, y según el computo de sus ingresos éstos se han visto reducidos en un 34,81% se PROPONE DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención provincial de 14 de julio de 2021, en el que también se propone la desestimación del recurso

A la vista de estos informes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- DESESTIMAR el recurso presentado.

Se incorpora el Diputado Saturnino de Gregorio Alcalde

**3.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDOS DE
DESESTIMACIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS
RURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2021.**

***Elvira Sal del Río Arganza.**

“Con fecha 8 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno aprobó la convocatoria, SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA cuyo extracto fue publicado en el *BOP nº. 32 de 19 de marzo de 2021*.

Con fecha 22 de marzo de 2021 Dña. ELVIRA SAL DEL RÍO ARGANZA, con NIF ***7555**, presenta solicitud de subvención a la citada convocatoria.

Con fecha 24 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno desestimó la solicitud presentada por Dña. ELVIRA SAL DEL RÍO ARGANZA por: “*No cumple la Base Cuarta Beneficiarios, requisitos. - 1.- Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud. La solicitante tiene el domicilio fiscal en Las Rozas, Madrid*”.

Con fecha 27 de mayo de 2021 se notifica la citada resolución a la solicitante, la cual la recibe el 31 de mayo de 2021.

Con fecha 8 de junio de 2021 Dña. ELVIRA SAL DEL RIO ARGANZA, con NIF ***7555** interpone recurso de reposición con número de registro de entrada 2021-12655 solicitando que se proceda a la rectificación de la resolución alegando:

“Primero: Declaro que mi domicilio fiscal está en Soria en el municipio de Valdeavellano desde comienzo de la actividad 16/06/2008

Segundo: Que coincidiendo con la campaña de la Renta de la AEAT se ratifica el domicilio de las Rozas en la sede electrónica de la AEAT, creyendo que se confirmaba que ese domicilio era propiedad y no pensando que surtiera efectos en el domicilio fiscal situación que ha podido confundir a este organismo, por ello y para evitar errores se ha solicitado a la AEAT que anulen este cambio involuntario

Tercero: Se aporta la siguiente documentación:

- Anexo I Certificado situación censal*
- Anexo II Justificante del mismo día de la presentación de la solicitud 22 de marzo de 2021.*
- Anexo II Escrito con registro de presentación AEAT sección censal para la corrección que motivó el error.*
- Anexo IV presentado en AEAT escrito del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera y del Colegio de Farmacéutico en el que certifica su horario y como farmacia única en municipio que exige la presencia del titular”*

Con fecha 17/06/2021 se emite informe por parte del Servicio de Desarrollo Económico en el que se dice que:

Vista la Base cuarta de la convocatoria Beneficiarios, requisitos: ”- 1.- *Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud”*

Vista la Base séptima de la convocatoria, el solicitante autoriza a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, situación censal.

Este Departamento solicitó a la Agencia Tributaria certificado acreditativo de la situación en el censo de actividades económicas de la AEAT el cual fue emitido el 28 de abril de 2021, en el que figura como domicilio fiscal de la solicitante Las Rozas, Madrid, causa por la que se desestimó la solicitud.

Revisada la documentación presentada por la solicitante, ella misma reconoce en el escrito presentado a la AEAT (4 de junio de 2021) que por un error involuntario hubo un cambio de domicilio fiscal al efectuar la declaración de la renta.

La solicitante presenta un justificante de mantenimiento de domicilio fiscal emitido por la AEAT de fecha 22 de marzo de 2021 causa de la presentación: modificación de domicilio a Valdeavellano de Tera (anexo II documentación presentada) el cual tiene efectos inmediatos desde su presentación.

Se constata que a fecha 22 de marzo de 2021, fecha en la que presenta la solicitud la solicitante tenía su domicilio fiscal en la provincia de Soria, y que el cambio de domicilio fiscal se produjo al realizar la declaración de la renta. Asimismo, se constata que a fecha 8 de junio de 2021 el domicilio fiscal continua en Valdeavellano de Tera de acuerdo al certificado emitido por la AEAT, a petición de la solicitante.

A la vista de lo anterior:

PRIMERO: se propone ESTIMAR recurso interpuesto dado que desde el 2009 no hubo ningún cambio de domicilio fiscal y que, en el momento de presentar la solicitud, 22 de marzo de 2021 su domicilio fiscal es Valdeavellano de Tera, cumpliendo con el requisito de la Base Cuarta: “*Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud*”

SEGUNDO: Conceder una subvención por importe de 1.500€”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención provincial de 14 de julio de 2021, en el que también se propone la estimación del recurso.

A la vista de estos informes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- ESTIMAR el recurso presentado.

***M^a José Cerdeiras Uría.**

“Con fecha 8 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno aprobó la convocatoria, SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA cuyo extracto fue publicado en el *BOP nº. 32 de 19 de marzo de 2021*.

Con fecha 16 de abril de 2021 Dña. M^a JOSÉ CERDEIRAS URÍA, con NIF ***7406**, presenta solicitud de subvención a la citada convocatoria.

Con fecha 24 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno desestimó la solicitud presentada por Dña. M^a JOSÉ CERDEIRAS URÍA por: “*Incumplir la Base Cuarta Convocatoria Beneficiarios, requisitos. - I.- “Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Soria”. El domicilio fiscal de la solicitante está en Valladolid”*”.

Con fecha 26 de mayo de 2021 se notifica la citada resolución a la solicitante.

Con fecha 7 de junio de 2021 a las 02:26 horas, la notificación indicada fue rechazada por el sistema (caducidad).

Dado que la solicitante indica en su solicitud que a efectos de notificación señala como medio preferente correo ordinario, el domicilio del interesado, se le notifica por este medio con fecha 27 de mayo de 2021, la cual la recoge el 31 de mayo de 2021.

Con fecha 23 de junio de 2021 Dña. M^a JOSÉ CERDEIRAS URÍA, con NIF ***7406** interpone recurso de reposición con número de registro de entrada 2021-14441 solicitando que se proceda a la revocación de la resolución alegando:

“*PRIMERO: “(…) Como se desprende de la documentación adjunta mi domicilio habitual y por ende el fiscal no se encuentra en Valladolid sino en el municipio de Retortillo (Soria) por el desempeño de profesión, titular del Despacho de farmacia ... no siendo lógicamente posible mi desplazamiento diario Retortillo □ Valladolid (...)*”

SEGUNDO: El Art 48.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre establece:

“El domicilio fiscal será: a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas.”

Con ello queda manifiestamente claro que mi domicilio fiscal es Retortillo dado que en él se encuentra mi actividad económica y en el que por dicha razón resido independientemente, que desde el punto formal no se haya variado a nivel censal, siendo esta operación de carácter formal y no vinculante, siempre y cuando se pueda demostrar lo contrario por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. Como lo hace comúnmente la Administración Tributaria en caso contrario (...)"

Con fecha 13 de julio de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Desarrollo Económico en el que se dice que:

Vista la Base cuarta de la convocatoria Beneficiarios, requisitos “1.□ Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.

Vista la Base quinta de la convocatoria, ” Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier administración pública y solo para esa convocatoria para completar el expediente de solicitud de subvención”

Este Departamento solicitó a la Agencia Tributaria certificado acreditativo de la situación en el censo de actividades económicas de la AEAT el cual fue emitido el 28 de abril de 2021, en el que figura como domicilio fiscal de la solicitante C/ Estación nº 73 1º B Valladolid, causa por la que se desestimó su solicitud.

La solicitante no presenta ninguna documentación de la Agencia tributaria en la que se indique que en la fecha en que presentó su solicitud el domicilio fiscal se encontrase en la provincia de Soria.

A pesar de que la actividad económica se desarrolla en Retortillo de Soria, el domicilio fiscal de la solicitante sigue encontrándose en Valladolid tal y como indica la Agencia tributaria en certificado acreditativo de la situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido el **13 de julio de 2021**.

Residencia habitual y domicilio fiscal son conceptos distintos, que coinciden en las personas físicas *no obstante para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas.”*

Determinar el domicilio fiscal compete a la Administración tributaria, no a la Diputación Provincial de Soria, si la recurrente quiere modificar su domicilio fiscal deberá comunicarlo a la Administración tributaria.

A la vista de lo anterior, se propone DESESTIMAR recurso interpuesto.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención provincial de 14 de julio de 2021, en el que también se propone la desestimación del recurso.

A la vista de estos informes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- DESESTIMAR el recurso presentado.

4.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA MEJORA VÍAS PROVINCIALES 2021:

*** Cuñas de ensanche en CP. SO-P-2012, entre pp.kk.: 0+000 al 2+050, de N-234 a Castejón del Campo.**

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra “Cuñas de ensanche en CP. SO-P-2012, entre pp.kk.: 0+000 al 2+050, de N-234 a Castejón del Campo”, (Obra núm. 5 Mejora Vías Provinciales 2021), con un presupuesto de 88.100,00 €, redactado por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

Visto el art. 93 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de julio (BOP 24/07/2019), por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ aprobar el proyecto relacionado y su exposición al público a los efectos reglamentarios.

5.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA PLAN CARRETERAS 2021:

*** Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P. SO-P-4144, entre PP.KK. 0+000 al 5+170, de CL-116 en Casetas del Alto a Bayubas de Abajo.**

Se da cuenta del proyecto técnico de la obra “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P. SO-P-4144, entre PP.KK. 0+000 al 5+170, de CL-116 en Casetas del Alto a Bayubas de Abajo”, (Obra núm. 5 Plan Carreteras 2021), con un presupuesto de 625.000,00 €, redactado por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

Visto el art. 93 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de julio (BOP 24/07/2019), y a la vista del informe favorable de supervisión del proyecto, de fecha 12 de julio de 2021, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ aprobar el proyecto relacionado y su exposición al público a los efectos reglamentarios.

6.- APROBACIÓN EXPEDIENTES CONTRATACIÓN OBRAS PLAN DIPUTACIÓN 2021:

*** Terminación Plaza La Fuente y C/ Miramonte**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Terminación Plaza La Fuente y C/ Miramonte en Almajano” (Obra núm. 188 Plan Diputación 2021), con un presupuesto de 30.000,00 € el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*** Finalización pavimentación C/ Mayor en Narros**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Finalización pavimentación C/ Mayor en Narros” (Obra núm. 284 Plan Diputación 2021), con un presupuesto de 20.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*** Saneamiento de urgencia en agregado de Derroñadas. El Royo**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Saneamiento de urgencia en agregado de Derroñadas. El Royo” (Obra núm. 308 Plan Diputación 2021), con un presupuesto de 15.000,00 € el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*** Pavimentación C/ Lavadero en Molinos de Razón. Sotillo del Rincón**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Pavimentación C/ Lavadero en Molinos de Razón. Sotillo del Rincón” (Obra núm. 323 Plan Diputación 2021), con un presupuesto de 15.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*** Pavimentación calles en Zamajón y Villanueva de Zamajón. Tejado**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Pavimentación calles en Zamajón y Villanueva de Zamajón. Tejado” (Obra núm. 330 Plan Diputación 2021), con un presupuesto de 30.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*** Arreglo aceras en Tejado**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Arreglo aceras en Tejado” (Obra núm. 331 Plan Diputación 2021), con un presupuesto de

15.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*** Pavimentación calles mediante asfaltado en Villar del Ala**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Pavimentación calles mediante asfaltado en Villar del Ala” (Obra núm. 345 Plan Diputación 2021), con un presupuesto de 20.000,00 € el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento contrato menor al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

7.- CLASIFICACION OFERTAS OBRAS PLAN DIPUTACION 2.020.

*** Pavimentaciones calles en Recuerda.**

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra denominada “Pavimentaciones calles en Recuerda” (Obra núm.186 Plan Diputación 2020).

Abiertas las ofertas económicas en sesión de la Mesa de Contratación del día 16 de julio de 2021, con el siguiente resultado:

| EMPRESA | OFERTA |
|--------------------------------------|-----------|
| CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U. | 25.000,00 |

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra “Pavimentaciones calles en Recuerda”:

1. CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U.

Segundo.- Requerir a CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte:

- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente.

En el caso de no estar inscrito, presentará la documentación requerida en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en sus letras a), b), g) y h) en el plazo de siete días hábiles.

Tercero.- Que el Departamento de Tesorería expida certificado acreditativo de que CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U., con CIF ****1445*, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

8.- CLASIFICACION OFERTAS OBRAS PLAN CARRETERAS 2.021.

*** Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P. SO-P-5234, entre pp.kk. 3+100 al 8+170 de salida de Nafría de Ucero a SO-P-5007.**

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra denominada “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P. SO-P-5234, entre pp.kk. 3+100 al 8+170 de salida de Nafría de Ucero a SO-P-5007” (Obra núm. 2 Plan Carreteras 2021).

Abiertas las ofertas económicas en sesión de la Mesa de Contratación del día 16 de julio de 2021, con el siguiente resultado:

| EMPRESA | OFERTA |
|---|------------------|
| NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L. | 507.322,27 Euros |
| HERNANDO Y DUEÑA, S.L. | 547.500,00 Euros |
| COVINSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.U | 552.548,50 Euros |
| ECOASFALT, S.A. | 558.536,00 Euros |
| CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U | 578.662,50 Euros |
| OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. | 583.341,00 Euros |
| EXFAMEX, S.L. | 593.500,00 Euros |

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P. SO-P-5234, entre pp.kk. 3+100 al 8+170 de salida de Nafría de Ucero a SO-P-5007”:

1. NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
2. HERNANDO Y DUEÑA, S.L.
3. COVINSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.U
4. ECOASFALT, S.A.
5. CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U
6. OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.
7. EXFAMEX, S.L.

Segundo.- Requerir a NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 20.963,73 €.

Tercero.- Que el Departamento de Tesorería expida certificado acreditativo de que NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L, con CIF ****2899*, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

* Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P.: SO-P-1120, entre pp.kk.: 0+000 al 11+260; de SO-630 en Castilruiz a límite provincia de La Rioja por San Felices.

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra denominada “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P.: SO-P-1120, entre pp.kk.: 0+000 al 11+260; de SO-630 en Castilruiz a límite provincia de La Rioja por San Felices” (Obra núm. 1 Plan Vías Provinciales 2021).

Abiertas las ofertas económicas en sesión de la Mesa de Contratación del día 16 de julio de 2021, con el siguiente resultado:

| EMPRESA | OFERTA |
|--|--------------------|
| CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U. | 996.919,00 Euros |
| CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. | 1.055.298,20 Euros |
| COVINSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS , S.L.U | 1.098.494,10 Euros |
| ECOASFALT, S.A. | 1.105.093,00 Euros |

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P.: SO-P-1120, entre pp.kk.: 0+000 al 11+260; de SO-630 en Castilruiz a límite provincia de La Rioja por San Felices”:

1. CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U.
2. CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A.
3. CONVINA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS , S.L.U
4. ECOASFALT, S.A.
5. OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.

Segundo.- Requerir a CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 41.195,00 €.

Tercero.- Que el Departamento de Tesorería expida certificado acreditativo de que CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U. con CIF ****1445*, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

9.- CLASIFICACION OFERTAS OBRAS PLAN VÍAS PROVINCIALES 2.021.

* Cuñas de ensanche en tramo de c.p.: SO-P-4248, entre pp.kk.: 7+020 al 11+910; de puente sobre rio Escobosa en Boos a SO-P-4142.

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra denominada “Cuñas de ensanche en tramo de c.p.: SO-P-4248, entre pp.kk.: 7+020 al 11+910; de puente sobre rio Escobosa en Boos a SO-P-4142” (Obra núm. 1 Plan Vías Provinciales 2021).

Abiertas las ofertas económicas en sesión de la Mesa de Contratación del día 16 de julio de 2021, con el siguiente resultado:

| EMPRESA | OFERTA |
|--------------------------------------|------------------|
| NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L. | 142.153,95 Euros |
| CANTERAS BLOCONA, S.L. | 142.153,99 Euros |
| HERNANDO Y DUEÑA, S.L. | 145.000,00 Euros |
| CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U. | 149.345,32 Euros |
| ECOASFALT, S.A. | 156.332,00 Euros |

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra “Cuñas de ensanche en tramo de c.p.: SO-P-4248, entre pp.kk.: 7+020 al 11+910; de puente sobre río Escobosa en Boos a SO-P-4142”:

1. NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
2. CANTERAS BLOCONA, S.L.
3. HERNANDO Y DUEÑA, S.L.
4. CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U
5. ECOASFALT, S.A.

Segundo.- Requerir a NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 5.874,13 €.

Tercero.- Que el Departamento de Tesorería expida certificado acreditativo de que NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L, con CIF ****2899*, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

* Cuñas de ensanche en tramo de C.P.: SO-P-1009, entre pp.kk.: 0+000 al 2+100; de N-111 a Fuentecantos.

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra denominada “Cuñas de ensanche en tramo de C.P.: SO-P-1009, entre pp.kk.: 0+000 al 2+100; de N-111 a Fuentecantos” (Obra núm. 2 Plan Vías Provinciales 2021).

Abiertas las ofertas económicas en sesión de la Mesa de Contratación del día 16 de julio de 2021, con el siguiente resultado:

| EMPRESA | OFERTA |
|--------------------------------------|------------------|
| NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L. | 115.982,86 Euros |
| CANTERAS BLOCONA, S.L. | 122.424,99 Euros |
| ECOASFALT, S.A. | 123.162,27 Euros |
| HORMISORIA, S.L. | 132.250,00 Euros |
| CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U. | 139.387,50 Euros |
| HERNANDO Y DUEÑA, S.L. | 147.500,00 Euros |

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra “Cuñas de ensanche en tramo de C.P.: SO-P-1009, entre pp.kk.: 0+000 al 2+100; de N-111 a Fuentecantos”:

6. NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
7. CANTERAS BLOCONA, S.L.
8. ECOASFALT, S.A.
9. HORMISORIA, S.L.
10. CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U
11. HERNANDO Y DUEÑA, S.L

Segundo.- Requerir a NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 4.792,68 €.

Tercero.- Que el Departamento de Tesorería expida certificado acreditativo de que NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L, con CIF ****2899*, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

10.- APROBACIÓN DE POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe suscrito por el Responsable del Servicio de Informática y por el Vicesecretario de esta Diputación Provincial en el que proponían la aprobación de la Política de Identificación y Firma de la Diputación Provincial de Soria.

Dicha Política de Identificación y Firma de la Diputación Provincial de Soria, se recoge en un documento cuyo contenido es el que literalmente se trascibe:

1. Introducción

Este documento contiene la instrucción de identificación y firma electrónica dictada por la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria, en aplicación de lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación de Soria.

- Reglamento (UE) nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones en el mercado interior, y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración, de 27 de octubre de 2016.

En el marco de aquello que se dispone en el epígrafe II.5.1 de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración, de 27 de octubre de 2016, la Diputación de Soria ha valorado la conveniencia y oportunidad de desarrollar una política marco propia y se acoge a la política de firma electrónica y de certificados en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobada el 30 de mayo de 2012 y publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Así mismo, la Diputación de Soria podrá hacer uso de políticas específicas para contextos concretos.

En cualquier caso, y en el marco anteriormente indicado, esta instrucción detalla los sistemas de identificación y firma que pueden ser empleados por parte de los interesados y de la propia administración local.

2. Identificación y firma electrónica de los interesados

2.1. Reglas generales relativas a la identificación electrónica.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación de Soria, empleando cualquier sistema que disponga de un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de manera suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. A estos efectos, se admitirán los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 15 del Real Decreto 203/2021, en las mismas condiciones que prevé el parágrafo anterior.

3. El uso de cualquier sistema de identificación electrónica debe ser gratuito para la Diputación de Soria, y debe cumplir las normas de interoperabilidad nacionales y de la Unión Europea.

4. La Diputación de Soria debe dar publicidad, en su Punto de Acceso General, a los sistemas de identificación electrónica admitidos.

2.2. Reglas generales relativas a la firma o al sello electrónico de los interesados.

1. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que éste permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de qué se trate, en los términos que establece la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. El uso de cualquier sistema de confianza debe ser gratuito para la Diputación de Soria, y debe cumplir las normas de interoperabilidad nacionales y de la Unión Europea.

3. Cuando, en aplicación de las normas contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, la Diputación de Soria deba exigir al interesado el uso de una firma o un sello electrónico avanzado, una firma o un sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado, o de una firma o un sello electrónico cualificado, no se podrá emplear un sistema de identificación electrónica para esta función.

4. En este caso, cuando se trate de una actuación transfronteriza, se admitirá a los interesados establecidos en el resto de Estados Miembro de la Unión Europea, el uso de un sistema de firma o sello electrónico avanzado, de firma o sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado, o de firma o sello electrónico cualificado, exclusivamente en los formatos definidos en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión, de 8 de setiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las

firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Los formatos anteriormente indicados también podrán ser empleados, en cualquier caso, por los interesados establecidos en España.

5. La Diputación de Soria no exigirá, en ningún caso, el uso de un sistema de firma o sello electrónico con un nivel de garantía superior a la firma o al sello electrónico cualificado.

6. Cuando se emplee un sistema de identificación, para firmar, que no permita acreditar la integridad e inalterabilidad del documento, la Diputación de Soria habilita los mecanismos técnicos que garanticen estos aspectos.

7. La Diputación de Soria debe dar publicidad, en su Punto de Acceso General, a los sistemas de firma electrónica admitidos para cada una de las actuaciones.

2.3. Sistemas específicos de identificación y firma electrónica de las personas físicas.

1. las personas físicas pueden utilizar:

a) Para identificarse electrónicamente:

Los sistemas indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Artículo 9.2.a): Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

- Se incluyen los certificados con la siguiente clasificación en la plataforma Afirma:*
 - Tipo = 0 “de Persona Física”,*
 - Tipo = 11 “de Persona Física representante” cuando actúa en su nombre, y*
 - Tipo = 12 “de Persona Física representante” cuando actúa en su nombre.*

b) Artículo 9.2.c): Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y

Función Pública, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. La autorización habrá de ser emitida en el plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de la obligación de la Administración General del Estado de resolver en plazo, la falta de resolución de la solicitud de autorización se entenderá que tiene efectos desestimatorios.

b) Para firmar electrónicamente:

- *Los sistemas indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*
 - a) Artículo 10.2.a): *Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la ‘‘Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación’’.*
 - *Se incluyen los certificados con la siguiente clasificación en la plataforma Afirma:*
 - *Tipo = 0 ‘‘de Persona Física’’,*
 - *Tipo = 11 ‘‘de Persona Física representante’’ cuando actúa en su nombre, y*
 - *Tipo = 12 ‘‘de Persona Física representante’’ cuando actúa en su nombre.*
 - b) Artículo 10.2.c): *Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. La autorización habrá de ser emitida en el plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de la obligación de la Administración General del Estado de resolver en plazo, la falta de resolución de la solicitud de autorización se entenderá que tiene efectos desestimatorios.*
 - *Los sistemas de Firma manuscrita capturada electrónicamente, sólo para trámites presenciales, con independencia del nivel de seguridad.*
- 2. *Las personas físicas pueden emplear sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico cualificado, o de firma electrónica cualificada, de acuerdo con lo que prevé el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los*

servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados.

3. En relación a la representación, la Diputación de Soria admitirá, adicionalmente, los sistemas basados en certificados electrónicos cualificados expedidos a personas físicas representantes de personas jurídicas o de entidades sin personalidad jurídica, cuando los mismos sean conformes a lo que establece el Anexo II de la Política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, aprobada de acuerdo con aquello que establece el artículo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En estos casos, la representación quedará plenamente acreditada, a los efectos legales oportunos.

4. Adicionalmente, tanto para identificación como para firma, la Diputación de Soria admitirá a la persona física que aporte un CSV emitido por un Notario en el otorgamiento de un poder, el cual permita a la Administración la obtención de la copia electrónica del poder.

5. La Diputación de Soria ha establecido mecanismos de firma manuscrita con captura por medios electrónicos, para su uso, en relaciones presenciales, por las personas físicas.

Estos mecanismos garantizan, en cualquier supuesto, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte del ente local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

2.4. Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

1. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar:

a) Para identificarse electrónicamente:

Los sistemas indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Artículo 9.2.a): Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

- Se incluyen los certificados con la siguiente clasificación en la plataforma Afirma:*

- Tipo = 11 “de Persona Física representante” cuando actúa en representación de una persona jurídica, y*
- Tipo = 12 “de Persona Física representante” cuando actúa en representación de una entidad sin personalidad jurídica.*

b) Artículo 9.2.b): Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

- *Se incluyen los certificados con la siguiente clasificación en la plataforma Afirma:*

- *Tipo = 8 “Cualificado de sello, según el reglamento UE 910/2014”*

- c) *Artículo 9.2.c): Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. La autorización habrá de ser emitida en el plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de la obligación de la Administración General del Estado de resolver en plazo, la falta de resolución de la solicitud de autorización se entenderá que tiene efectos desestimatorios.*

- b) *Para firmar electrónicamente:*

- *Los sistemas indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

- a) *Artículo 10.2.a): Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.*

- *Se incluyen los certificados con la siguiente clasificación en la plataforma Afirma:*

- *Tipo = 11 “de Persona Física representante” cuando actúa en representación de una persona jurídica, y*
 - *Tipo = 12 “de Persona Física representante” cuando actúa en representación de una entidad sin personalidad jurídica.*

- b) *Artículo 10.2.b): Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”*

- *Se incluyen los certificados con la siguiente clasificación en la plataforma Afirma:*

- *Tipo = 8 “Cualificado de sello, según el reglamento UE 910/2014”*

c) Artículo 10.2.c): Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. La autorización habrá de ser emitida en el plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de la obligación de la Administración General del Estado de resolver en plazo, la falta de resolución de la solicitud de autorización se entenderá que tiene efectos desestimatorios.

2. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica pueden emplear sistemas de identificación y de sello electrónico avanzados basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de acuerdo con lo que prevé el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados.

3. La admisión del sello electrónico está sujeta a las siguientes condiciones:

a) El uso del sello electrónico implica que la actuación se debe atribuir directamente a la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, sin que haya que acreditar la representación.

b) El sello electrónico no se podrá sujetar a límites, dentro del conjunto de trámites para los cuales sea admitido.

c) El uso del sello electrónico será alternativo al uso del sistema de firma electrónica de la persona física representante, pudiendo emplear los dos sistemas, de forma indistinta, a elección del interesado.

4. El uso del sello electrónico únicamente podrá ser admitido en los casos de firma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aquellas actuaciones en qué sea suficiente la garantía de la corrección del origen de los datos y de la integridad de los datos sellados por la persona jurídica o la entidad sin personalidad jurídica.

3. Identificación y firma electrónica de la Diputación de Soria.

3.1 Sistemas de identificación y firma electrónica automatizada de la Diputación de Soria

1. La Diputación de Soria se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzados basados en certificado

electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de acuerdo con lo que prevé el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de qué se trate, en los términos que establece la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Los certificados cualificados de sello electrónico de la Diputación de Soria deben ser expedidos preferentemente a los órganos de la Diputación de Soria, para el ejercicio por estos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación de Soria también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre.

Los certificados cualificados de sello electrónico expedidos a órganos administrativos pueden incluir, los datos de identificación personal de los titulares de estos órganos:

- Se incluyen los certificados con la siguiente clasificación en la plataforma Afirma:
 - Tipo = 4 “de Sello según la ley 40/2015”

3. La Diputación de Soria dará publicidad, en el Punto de Acceso General, a los certificados cualificados de sello electrónico de qué disponga en cada momento.

3.2 Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Diputación de Soria.

1. Las personas titulares o miembros de los órganos, así como las restantes personas al servicio de la Diputación de Soria, podrán emplear los siguientes sistemas de identificación y de firma electrónica:

- Firma electrónica del titular del empleado público:
 - Se incluyen los certificados con la siguiente clasificación en la plataforma Afirma:
 - Tipo = 5 “de Empleado público según la ley 40/2015”
 - Tipo = 7 “de Empleado público con seudónimo según el RD 1671/2009”
- Firma manuscrita capturada electrónicamente, únicamente para trámites presenciales, con independencia del nivel de seguridad.
- Para actuaciones diferentes del procedimiento administrativo, los empleados públicos podrán usar los medios que provea la Diputación de Soria y aquello de los que dispongan como interesados, siempre que sean autorizados.

2. Las personas titulares o miembros de los órganos, así como las restantes personas al servicio de la Diputación de Soria, podrán emplear sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico cualificado, o de firma electrónica cualificada, de acuerdo con lo que prevé en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados, en atención al nivel de seguridad exigido de la actuación de qué se trate, en los términos que establece la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Estos certificados deberán ser **facilitados por la Diputación de Soria** a las personas a su servicio, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar el uso voluntario de certificados cualificados estrictamente personales de qué dispongan dichos trabajadores o corporativos.

Los certificados podrán incluir informaciones adicionales para la identificación del órgano, unidad o cargo o puesto de trabajo de la persona, de manera proporcionada y respetando los límites establecidos por la legislación de transparencia y protección de datos personales.

4. Se podrán facilitar certificados cualificados de firma electrónica con pseudónimo en aquellos casos en qué sean aplicables límites a la identificación de las personas firmantes de documentos, derivados de la legislación vigente. El pseudónimo se instrumentará mediante el uso de número de identificación profesional o equivalente.

5. La Diputación de Soria podrá adherirse a sistemas de identificación y firma basados en claves concertadas ofrecidos por otras administraciones públicas, siempre que su nivel de seguridad resulte suficiente.

6. La Diputación de Soria podrá establecer mecanismos de firma manuscrita con captura por medios electrónicos, para su uso, en relaciones presenciales, por parte de las personas a su servicio.

Estos mecanismos deben garantizar, en cualquier caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Diputación de Soria o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

3.3. Reglas comunes

1. La Diputación de Soria acepta el uso de los sellos electrónicos.

2. Los certificados cualificados de sello y firma electrónica de qué se dote la Diputación de Soria serán conformes al Anexo II de la Política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, aprobada de acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y el artículo 24

del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. La Diputación de Soria debe fomentar la adopción de sistemas de firma o sello electrónico basados en certificados cualificados con el uso de dispositivos cualificados de creación de firma o sello.

4. Al objeto de favorecer la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos autenticados con sistemas que no se basan en certificados cualificados, la Diputación de Soria podrá superponer su propio sello electrónico avanzado basado en certificado electrónico cualificado a los documentos, para posteriormente remitirlos o ponerlos a disposición de otros órganos, organismos públicos, entidades de derecho público o administraciones.

4. Admisión de sistemas

Del análisis de riesgos que ha realizado la Diputación de Soria con ocasión de la adecuación a lo que dispone el mencionado Esquema Nacional de Seguridad, se deriva:

- Que los sistemas de información de la Diputación de Soria se categorizan como nivel MEDIO. No se han identificado sistemas de nivel alto.*
- Que en relación al procedimiento administrativo y la contratación administrativa, en general, se considera de nivel MEDIO en las dimensiones de integridad, autenticidad y confidencialidad.*
- Que en relación a la transparencia y el acceso a la información pública: se considera de nivel bajo, o incluso anónimo, excepto si es necesario que el solicitante asuma un compromiso de confidencialidad.*

Por este motivo, expresamente se admiten con carácter general los siguientes sistemas de identificación y firma o sello electrónico de nivel medio:

| NIVEL MEDIO |
|--|
| Certificados cualificados de firma electrónica o de sello electrónico publicados en la lista de confianza. |
| Cl@ve, modalidades PIN, Permanente, Permanente con OTP, y Cl@ve Firma. |
| Firma manuscrita capturada electrónicamente. |

5. Otros servicios de confianza empleados por la Administración

5.1 Validación de la firma o sello electrónico

1. La Diputación de Soria procederá a la validación de cualquier firma o sello electrónico que utilice.

2. Cuando la firma o el sello electrónico sea avanzado y se base en un certificado cualificado, la Diputación de Soria debe validarla conforme a lo que disponen los artículos 32 y 40 del Reglamento (UE) nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones al mercado interior, y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, respectivamente.

3. La Diputación de Soria delega la validación de las firmas y sellos basados en certificados cualificados a la plataforma @firma que actúa como prestador de servicios de confianza, de acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 40, respectivamente, del Reglamento (UE) nº 910/2014 anteriormente mencionado.

5.2 Sellado de tiempo electrónico

1. La Diputación de Soria procederá a la incorporación, al menos, de un sello de tiempo electrónico a cualquier firma o sello electrónico que haya validado, en los términos definidos por la política marco o específica aplicable.

2. El servicio de sellado de tiempo electrónico es prestado por la Autoridad de Sellado de Tiempo (TS@) que la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital pone a disposición de todas las Administraciones Públicas españolas.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar la Política de identificación y firma electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

11.- APORTACIONES PARA EL SELLADO DEL CUARTO VASO DEL CTR DE GOLMAYO (1^{er} SEMESTRE 2021).

El Consejo de Administración del Consorcio ‘‘Diputación Provincial de Soria- Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de R.S.U., en sesión de fecha 28/12/2011 acordó que:

“Con carácter trimestral, el Consorcio remitirá a cada una de las entidades consorciadas una liquidación de las cantidades a ingresar en la cuenta bancaria que a tal efecto se establezca, según las Tn. Vertidas al vaso 4º, a razón de 3,03 €/Tn.”

Conforme se contempla en el informe del Técnico de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial, de fecha 12/07/ 2021, los importes que corresponde aportar a las entidades consorciadas para el sellado del 4º vaso del CTR de Golmayo, desde el 1 de enero de 2.021 a 30 de junio de 2.021, son:

- Diputación Provincial de Soria, 5.538,24 Tn x 3,03 €/Tn = 16.780,87 €
- Ayuntamiento de Soria, 4.453,13 Tn x 3,03 €/Tn= 13.492,98 €.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Ingresar al Consorcio la cantidad de 16.780,87 €, correspondiente al primer semestre de 2.021, para el sellado del vaso 4º.

12.- MODIFICACIÓN PROYECTO DE “TUBERÍAS ENTRADA DEPÓSITOS Y CAPTACIONES. LLAVES DE AGUA” EN CUBILLA, OBRA N° 91 DEL PLAN DIPUTACION 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación del proyecto de “Tuberías de entrada depósitos y captaciones. Llaves de agua” en Cubilla”, modificación consistente en la necesidad de instalar dos nuevas tomas de agua, tanto en la tubería de distribución como en la de abastecimiento, que se alojarían en una arqueta construida junto al depósito de distribución. Se mantendrían las actuaciones previstas de impermeabilización del depósito, instalación del contador y el cambio de tuberías y válvulas tanto en el mencionado depósito como en las casetas de bombeo y de tubería por gravedad. Tanto el proyecto inicial correspondiente a dicha obra como el modificado han sido redactados por Empresa Consultora Uxama, Ingeniería y Arquitectura S.L., estando firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Santamaría Ausín, modificación que cuenta con la conformidad del contratista y que no supone una alteración de la naturaleza del contrato, ni hay alteración en el precio.

A la vista del informe emitido por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas en la Sección de Proyectos y Medio Ambiente de esta Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno, a la vista de que no existe alteración de la naturaleza del contrato ni en el precio del proyecto inicial ni cambio sustancial, por unanimidad ACORDÓ aprobar la modificación del proyecto técnico del contrato de “Tuberías de entrada depósitos y captaciones. Llaves de agua” en Cubilla” con un presupuesto de 18.000,00 €, modificado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos redactor, de fecha 28 de junio de 2.021.

13.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAORDINARIAS.

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para realización de actividades culturales extraordinarias en el 2.021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dichas bases conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convocan subvenciones para los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la realización de actividades culturales extraordinarias durante el año 2021.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 30.000 €. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010-46211, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2021.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. *Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Soria. Solo se realizará una única solicitud por municipio, en la que se incluirá el proyecto de la actividad solicitada.*

Para tener consideración de proyecto cultural extraordinario, la actividad propuesta debe ser un evento cultural singular, con identidad propia y proyección territorial significativa, tanto por el número de participantes en el evento como por su incidencia en la cultura local y en los medios de comunicación convencionales y redes sociales.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por la actividad subvencionada.

Las subvenciones se conceden para financiar proyectos o actividades culturales, NO admitiéndose como gasto subvencionable, ninguno de otra naturaleza, tales como:

- *Inversiones en inmuebles.*
- *Adquisición de equipamientos generales.*
- *Mantenimiento de espacios culturales (como luz, agua, calefacción, telecomunicaciones)*
- *Aquellos relacionados con comidas de hermandad, catering, ágapes, vino español, bebidas o alimentación. Sólo serán subvencionables los gastos derivados de la manutención de los integrantes de los grupos participantes en las actividades.*
- *Excursiones, viajes culturales, entradas a museos, teatros o cines.*
- *Mercados y ferias.*

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el patrocinio de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- *No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, Seguridad Social y Hacienda.*

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el costo final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES. *Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes

de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que aparece en el anexo I de estas Bases, que se compondrá de:

- Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial, según el modelo que aparece anexo a estas bases. (Anexo I)*
- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda, para la solicitud de la subvención.*
- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención.*
- Programa valorado de las actividades culturales del municipio en el año 2021, detallando los núcleos de población donde se realicen.*

QUINTA.- PLAZO. *El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTA.- *Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.*

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN. *Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.*

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. *Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:*

- a) Se prestará especial atención a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, creación literaria, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que presenten características especiales.*
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.*
- c) La singularidad, calidad e interés cultural y social del proyecto para el que se solicita subvención.*
- d) La complejidad técnica de ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.*
- e) El número de personas implicadas en la organización y desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención.*

f) *El presupuesto de gastos previstos en el desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención.*

g) *La aportación económica del Ayuntamiento al desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención.*

h) *El impacto de la actividad programada: Incidencia en la vida cultural de la localidad, de la comarca y de la provincia.*

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN. *La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación:*

- *Oficio de remisión dirigido al Ilmo. Sr. Presidente según Anexo II.*

- *Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan, de conformidad con el modelo del Anexo III.*

- *Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.*

- *Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.*

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria hasta el día 14 de octubre de 2021 (incluido) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 30 de noviembre de 2021, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y noviembre, previa solicitud del ayuntamiento con antelación de la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concurra

a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA.- La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES. *Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.”*

14.- BASES CONVOCATORIA DÉCIMO QUINTO PREMIO PROVINCIAL DE TURISMO.

Dada cuenta de la Convocatoria del Décimo Quinto Premio Provincial de Turismo de Soria, con objeto de sensibilizar e incentivar a las localidades de la provincia en la promoción de su patrimonio cultural, medio ambiental y todas aquellas iniciativas tendentes en atraer turismo.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2.021, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las Bases de la citada Convocatoria conforme al siguiente tenor literal:

“1) CANDIDATOS Y MÉRITOS

Podrán concursar los municipios y entidades locales menores, menores de 2.000 habitantes, que hayan realizado aportaciones significativas a favor del turismo y de la imagen turística de la provincia de Soria, valorándose los siguientes méritos:

- *La promoción turística a través de la realización de exposiciones, festivales, concursos y cualquier actividad que fomente el turismo.*
- *Las actuaciones que destaque por el respeto, conservación y mejora del entorno urbano y sus elementos.*
- *El incremento y mejora de la infraestructura turística.*
- *Las medidas adoptadas para la mejora del medio ambiente, el control de la contaminación, el cuidado de las aguas, escombreras y vertederos.*
- *La creación de productos turísticos.*
- *Labores promocionales realizadas durante los años 2019 - 2020.*

La Entidad Local que haya sido galardonada con el Premio Provincial de Turismo de Soria no podrá presentar candidatura hasta transcurridos cinco años desde la consecución del mismo.

2) PREMIO Y CUANTÍA

El Premio de Turismo de la Diputación de Soria estará dotado con DOCE MIL EUROS (12.000€).

El importe del premio se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 43910-76206 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Soria

Los premios son incompatibles con otros que pudieran convocarse para el mismo fin por la Excma. Diputación Provincial de Soria.

3) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de candidaturas se formalizará mediante una propuesta que se ajustará al modelo que figura en el anexo I, disponible en la página web de la Diputación de Soria www.dipsoria.es, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación de Soria, y que se presentará en el Registro General de la Diputación de Soria, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, modificada por la ley 4/1999, acompañadas de:

- Memoria explicativa y detallada sobre las actuaciones y méritos alegados a que se refieren los puntos incluidos en el primer punto de esta convocatoria. La memoria deberá presentarse en formato PDF.

La memoria presentada deberá seguir la estructura de méritos relacionada en el punto número 1 de las presentes bases.

- Material promocional, tanto gráfico como virtual, editados en el periodo 2019 -2020. En caso de material impreso deberá adjuntar 6 copias por cada elemento impreso. De disponer de material promocional audiovisual deberá aportar 6 copias en formato CD o DVD, y/o dirección de la página web.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

4) JURADO

El jurado estará compuesto por:

- Presidente: Lo será el Presidente de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue

- Secretario: Lo será el Secretario de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue.

- Vocales: 2 Vocales del Grupo de Gobierno pertenecientes a la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo y 1 vocal por cada grupo de la oposición de la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

5) PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

El jurado, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de candidaturas, las analizará y emitirá fallo. El fallo del jurado será inapelable y la participación en este premio implica la aceptación de sus bases. El jurado podrá declarar el premio desierto.

6) PAGO DE LOS PREMIOS

El importe económico del premio deberá invertirse durante el ejercicio 2021, en: señalización de monumentos, iluminación de edificios y zonas de interés turístico, actuaciones en pro de la preservación del medio ambiente, promoción del producto turístico premiado y otras actuaciones que proponga la localidad premiada y aceptada por la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

El pago se realizará por transferencia bancaria, previa justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos efectivos, emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento conforme al modelo que figura en el anexo II. El plazo de la justificación concluye el 15 de noviembre de 2021. La documentación se presentará la Diputación Provincial de Soria o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los premiados podrán ostentar el premio otorgado en membretes, anuncios y distintivos análogos de naturaleza comercial o promocional y realizar acciones publicitarias del mismo en los medios de comunicación, siempre y cuando especifiquen el año de concesión del galardón.

15.- EXPEDIENTES DEVOLUCIÓN GARANTÍAS DEFINITIVAS.

Dada cuenta de los expedientes de devolución de garantías definitivas presentadas por Intervención para su aprobación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Aprobar la devolución de las siguientes garantías definitivas constituidas por diversos adjudicatarios para responder de las obligaciones nacidas de sus respectivos contratos:

| ADJUDICACION | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--------------------------------|--|--------------------|
| CONSERVACIÓN DE VIALES, S.A.U. | OBRA N° 4 PLAN DE CARRETERAS 2019. CUÑAS DE ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME DEL TRAMO DE C.P. SO-P-4046 EN VALDERRODILLA | 15.667,36 € |
| TALLERES SEBAS, S.A. | REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN | 4.500,00 € |
| TOTAL | | 20.167,36 € |

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta de específica constancia.

La sesión termina a las 10:15 horas de la mañana. De todo lo cual como Secretario, doy fe.